

EXENTA


**APRUEBA INSTRUCTIVO PLANTELES  
DE ANIMALES OVINOS BAJO  
CERTIFICACIÓN OFICIAL Y DERÓGASE  
RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

Santiago, 21 DIC 2010

7957

N° \_\_\_\_\_ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 2.592, de 2003, que Establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; Resolución N° 3.179, de 2002, que Delega Facultades que Indica; Resolución N° 3.902, de 2004, Aprueba Manual de Procedimientos de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial Especie Ovina; Resolución N° 417, de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; Resolución N° 6.976, de 2010, que Actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO; y

**CONSIDERANDO**

- 
1. Que es necesario actualizar el Programa de Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial, PABCO.
  2. Que existe un Manual de Procedimiento para Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 oficializado según Resolución Exenta N° 6.976, de 2010.
  3. Que es necesario mantener un programa que permita proporcionar garantías a nivel de producción ovina para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

**RESUELVO**

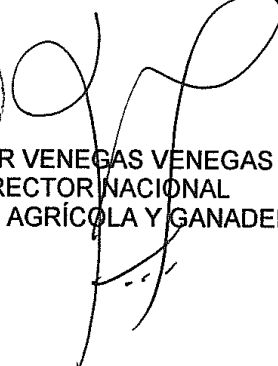
1. Apruébase el Instructivo de Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial, I-PP-IT-018.
2. Apruébase el Formulario de Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial, F-PP-IT-052.

3. La obligatoriedad de la incorporación al Programa PABCO de los planteles ovinos para exportar sus carnes, productos y subproductos aptos para consumo humano, dependerá de las exigencias definidas por los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones, esta obligatoriedad será determinada por el SAG.
4. Los establecimientos actualmente inscritos en el Programa PABCO, deberán cumplir con los requerimientos que estén establecidos en el Manual de Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 e Instructivo de Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial I-PP-IT-018, para lo cual dispondrán de un plazo de ocho meses contados desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.
5. Derógase la Resolución N°3.902 de 2004 que aprueba Manual de Procedimientos de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial Especie Ovina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VÍCTOR VENEGAS VENEGAS  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



DPC/OVP/MB/DPC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales.
- División Jurídica.
- División de Protección Pecuaria.
- Unidad de Comunicación y Prensa.
- Unidad Normativa.
- Oficina de Partes.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Balmes 140, piso 8, Santiago.  
Fonos: 345 1101 – 345 1107 /Fax: 345 1102 / E-mail: [dinac@sag.gob.cl](mailto:dinac@sag.gob.cl)  
Web: <http://www.sag.cl>